Expediente: **1746/24**
Carátula: **BARBOZA JULIA SANDRA C/ FAGETTI FERNANDO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **20/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CASTILLO, FACUNDO MANUEL-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - SOSA LOPEZ, HUGO ALFREDO-POR DERECHO PROPIO
20403577074 - BARBOZA, JULIA SANDRA-ACTOR
27313233842 - FAGETTI FERNANDO, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1746/24

H105026109338

JUICIO: "BARBOZA JULIA SANDRA c/ FAGETTI FERNANDO s/ COBRO DE PESOS". EXPTE. N° 1746/24.

San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2026.

PPor decreto del 17/03/2026, se fijó audiencia del Art. 41 del CPL para el día de la fecha a hs. 11:00 de manera audiovisual por medio de la plataforma ZOOM. Estando presente S.S. Dr. **Carlos Alberto Frascarolo**, juez responsable del Juzgado del Trabajo N° 1, autoriza al Secretario del área conclusiva de la OGA laboral 2, Dra. Lucía Chebaia, a dirigir la presente audiencia. Se encuentran presentes en la reunión:

La actora, **Sra. Barboza Julia Sandra, DNI N° 24.900.959;**

El Dr. Facundo Manuel Castillo, en el carácter de apoderado de la actora**;**

El Dr. Hugo Alfredo Sosa Lopez en el carácter de patrocinante del Dr. Castillo**,**

La Dra. Lucrecia Paula Dip, en el carácter de apoderada del demandado **Sr. Fernando Fagetti, DNI N° 28.147.122**

Abierto el acto se procede a poner en conocimiento de las partes el convenio celebrado y, luego de haberse leído y explicado los alcances del acuerdo presentado, la accionante lo ratifica y manifiesta comprenderlo perfectamente, estando de acuerdo con todas sus partes. Así, es voluntad de la actora aceptar el pago de la suma total de **$13.000.000,00** conforme lo acordado, por todo concepto.

Dicho monto será abonado mediante depósito en la **cuenta judicial N.° 562209612264503, CBU N° 2850622350096122645035** abierta a nombre de la presente causa en tres cuotas iguales y consecutivas de $4.333.333,33 cada una. La primera sería abonada dentro de las 48 horas de homologado el cenvenio. La segunda a los 30 días corridos de homologado el cenvenio y la tercera a los 60 días corridos de homologado el convenio.

En lo que refiere a las **costas** pactaron que estarán a cargo de la demandada.

En lo que respecta a los honorarios profesionales del Dr. **Facundo Manuel Castillo** estos fueron convenidos en la suma de **$1.300.000,00 por todo concepto,** más el 10% en concepto de aportes Ley 6059.

En lo que respecta a los honorarios profesionales del Dr. **Hugo Alfredo Sosa Lopez** estos fueron convenidos en la suma de **$1.300.000,00 por todo concepto,** más el 10% en concepto de aportes Ley 6059.

En lo que respecta a la letrada **Dra. Lucrecia Paula Dip** estos fueron convenidos, ùnicamente a los fines previsionales, en la suma de **$620.000,00 por todo concepto**.

Oído lo expuesto, atento a lo manifestado, téngase por ratificado el convenio conciliatorio celebrado por las partes. Considerándolo una justa composición de derechos e intereses corresponde su homologación, sin perjuicio de terceros, conforme a lo establecido por el art. 15 de la LCT.

En consecuencia, **RESUELVO**:

1.- HOMOLOGAR sin perjuicio de terceros el convenio celebrado entre la Sra. **Barboza Julia Sandra, DNI N° 24.900.959**, con el asesoramiento de su letrado apoderado, Dr. **Facundo Manuel Castillo**, patrocinado por el Dr. **Alfredo Sosa Lopez** y el Sr. **Fernando Fagetti, DNI N° 28.147.122**, con el asesoramiento de su letrada apoderada Dra. **Lucrecia Paula Dip**. **En consecuencia, corresponde** darle a la presente resolutiva el carácter previsto por Art. 149 y cctes. del CPL. Adjunto los convenios presentados por las partes como parte integrante de la presente resolución en archivos PDF.

2.- TÉNGASE presente la forma de pago acordada: **Fernando Fagetti abonará a la actor la suma total de $13.000.000,00** mediante depósito en la **cuenta judicial N.° 562209612264503, CBU N° 2850622350096122645035** abierta a nombre de la presente causa en tres cuotas iguales y consecutivas de **$4.333.333,33 cada una**. La primera sería abonada dentro de las 48 horas de homologado el cenvenio. La segunda a los 30 días corridos de homologado el cenvenio y la tercera a los 60 días corridos de homologado el convenio.

3.- COSTAS: a cargo de la demandada.

4.- HOMOLOGAR LOS HONORARIOS acordados y aceptados:

A) Al letrado Facundo Manuel Castillo, en el carácter de apoderado del actor, en la suma de **$1.300.000,00**, por todo concepto, más el 10% de aportes Ley 6059 (Art. 26 inc. K).

B) Al letrado Hugo Alfredo Sosa Lopez, en el carácter de patrocinante del Dr. Castillo, en la suma de **$1.300.000,00**, por todo concepto, más el 10% de aportes Ley 6059 (Art. 26 inc. K).

C) A la letrada Lucrecia Paula Dip en el carácter de apoderada del Sr. Fagetti, ùnicamente a los fines previsionales, en la suma de **$620.000,00**, por todo concepto.

Los letrados deberán acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS** el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. J), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

El Sr. **Fernando Fagetti** deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, el pago de aportes previsionales correspondientes a los letrados, Ley 6059 (Art. 26 inc. K), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

5- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

6.- PROCÉDASE por Secretaría Actuaria a **Protocolizar** la presente sentencia y acumular los cuadernos de prueba al expediente principal.

Con lo que no teniendo nada más que agregar, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando SS por ante mi, que doy fe.. CACC 1746/24

Actuación firmada en fecha 19/03/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:
CN=CHEBAIA Lucia Herminia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252116759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.